



TITULA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE USO Y GOCE TEMPORAL BAJO EL ESQUEMA DE TIEMPO COMPARTIDO

Fecha del Contrato: _____

Contrato No. _____

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE ADHESION

Consumidor: A. Nombre: _____ B. Domicilio: _____ Ciudad: _____ Código postal: _____ País: _____ Estado: _____ Teléfono Casa: _____ Teléfono Oficina: _____ Teléfono Celular: _____ Email: _____

II. Datos del Desarrollo y Descripción de los derechos objeto de la compraventa.

A. Nombre del Desarrollo: FIESTA AMERICANA VACATION CLUB ACAPULCO (el "Desarrollo"). B. Número de Puntos Vacacionales anuales a los que tiene derecho en virtud de la celebración de esta compraventa: _____ ("los Puntos Vacacionales").

III. Precio:

A.- Precio Base: USD \$ B.- Costos de Cierre: USD \$ C.- Precio Total: USD \$ D.- Enganche Total del Precio Base: USD \$ E.- Enganche Inicial: USD \$ F.- Saldo del Enganche: USD \$ G.- Saldo a Financiar del Precio Base: USD \$

H.- Tasa de Interés Anual: _____ % Rubricando la presente, el Consumidor manifiesta que entiende y acepta que esta es la tasa de interés fija que se aplicará en términos de la cláusula 3 de este Contrato _____

I.- Plazo de Financiamiento: _____ Meses J.- Forma de pago [] Cargo automático a cuenta de cheques [] Cargo automático a tarjeta de crédito [] Cualquier otra forma de pago

IV.- Cuota Anual de Mantenimiento del Primer Año.

USD\$ _____ (_____ /100) dólares de los Estados Unidos de América.

V.- Consulta de Estados de cuenta. Vía telefónica y/o por Internet al teléfono 01443 1131490 y en el Sitio Web www.favc.com de manera gratuita e ilimitada.

*Todas las cantidades a pagar son en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos mexicanos conforme al tipo de cambio que publique el Banco de México en la fecha de pago.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE USO Y GOCE TEMPORAL BAJO EL ESQUEMA DE TIEMPO COMPARTIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO COMPRADOR, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE DESCRITO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (EL "CONSUMIDOR") Y COMO VENDEDOR GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. ("EL "PROVEEDOR") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el Proveedor que:

A.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la compulsas de estatutos llevada a cabo mediante instrumento público número 32,639 de fecha 10 de Noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, con Registro Federal de Contribuyentes GPO-920120440.

B.- El Desarrollo señalado en la carátula de este Contrato se encuentra ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán No. 97, C.V.P. 39690, Acapulco, Guerrero, México. Para efectos de la prestación del servicio de tiempo compartido en el Desarrollo del Club Vacacional denominado **FIESTA AMERICANA VACATION CLUB ACAPULCO**, el Proveedor tiene derecho a vender Puntos Vacacionales que representan derechos de uso y goce en el Desarrollo.

C.- El Proveedor se encuentra legitimado a celebrar este Contrato y a la prestación de servicios de hospedaje y de tiempo compartido en el Desarrollo, en virtud de lo siguiente:

- 1.- Mediante Escritura Pública número 71,008 de fecha 30 de Junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno del Distrito Federal, Inversora Inmobiliaria Club, S.A. de C.V. adquirió la propiedad del Desarrollo.
- 2.- Mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de diciembre del 2007 y modificado mediante convenio de fecha 1 de Diciembre de 2008, Inversora arrendó una porción del Desarrollo.
- 3.- Mediante Contrato de cesión de derechos de fecha 04 de Agosto de 2017 donde comparece Inversora Inmobiliaria Club, S.A. de C.V. en su carácter de propietario, Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., adquiere de Posadas de Latinoamérica, S.A. de C.V., los derechos de Arrendatario, respecto de ciertas unidades del Desarrollo, a efecto de destinarlo a la prestación del Servicio de Tiempo Compartido.
- 4.- El propietario del Desarrollo Inversora Inmobiliaria Club, S.A. de C.V., asume con el Proveedor la obligación solidaria frente al Consumidor en caso de que el Proveedor incumpla lo establecido en este Contrato.

D.- Con objeto de proteger los intereses y derechos del Consumidor bajo la legislación mexicana, los propietarios (anterior y actual nudo propietario) del Desarrollo, han afectado ciertas Unidades que conforman el Desarrollo a la prestación de servicios de tiempo compartido mediante cierta declaración unilateral de la voluntad, misma que consta en la escritura pública número 13,044 de fecha 02 de Febrero de 2005, ante el Lic. Alfonso Guillén Quevedo, titular de la Notaria Pública No. 1 del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Estado de Guerrero, México.

E.- El representante del Proveedor cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

II. Declara el Consumidor que:

A. Los datos descritos en la carátula del presente Contrato son ciertos.

B. Ha leído y conoce los términos y condiciones del presente Contrato y es su voluntad sujetarse a los mismos.

Hechas las declaraciones anteriores las partes convienen sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

1. Objeto. En virtud de la celebración de este Contrato, el Proveedor transmite y el Consumidor adquiere el número de Puntos Vacacionales descritos en el inciso B del apartado II de la Carátula, para ser intercambiados o utilizados por el uso temporal de una o más Unidades en el Desarrollo o en cualquier otro desarrollo afiliado al Proveedor conforme al procedimiento de reservaciones que se describe en el Reglamento Interno del Desarrollo que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"** (el "**Reglamento Interno**"). El Consumidor se obliga a cumplir con los términos y condiciones del presente Contrato y del Reglamento Interno.

El número total de Puntos Vacacionales establecidos en este Contrato es el número anual de Puntos Vacacionales que le corresponde usar o intercambiar al Consumidor de manera anual durante la vigencia de este Contrato.

Siempre que el Consumidor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago pactadas en este Contrato y en el Reglamento Interno, el Consumidor podrá hacer uso de los Puntos Vacacionales en el Desarrollo o en cualquier otro desarrollo afiliado al Proveedor, en caso de que el Consumidor no haga uso de cierto número de Puntos Vacacionales a los que tenga derecho durante el año de calendario de que se trate, el Consumidor no tendrá derecho alguno para acumularlos en años subsecuentes y por lo tanto perderá el derecho de aplicar dichos Puntos Vacacionales para el uso y goce temporal de las Unidades en el Desarrollo, lo anterior, sin responsabilidad alguna para el Proveedor, salvo que el Consumidor le solicite por escrito al Proveedor a más tardar el 31 de Marzo del año correspondiente a esos puntos, que los mismos se depositen para su uso el año inmediato siguiente.

2. Vigencia. La vigencia de este Contrato será de 40 (Cuarenta) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo. Una vez transcurrida la vigencia del presente Contrato, el Consumidor acepta expresamente que los derechos de intercambiar los Puntos Vacacionales para usar y gozar de hospedaje en Unidades del Desarrollo concluirán y quedarán sin efecto legal alguno.

3. Precio y Forma de Pago. Como contraprestación por los Puntos Vacacionales adquiridos, el Consumidor se obliga a pagar al Proveedor el Precio Total pactado en la Carátula de este Contrato, el cual incluye el impuesto al Valor Agregado, en el entendido que si el Consumidor no paga la totalidad del Precio Total en la fecha de firma de este Contrato, esta compraventa se entenderá como una compraventa a plazos, y el saldo del Precio Total deberá ser pagado en parcialidades mensuales, en los términos establecidos en este Contrato y en la Carátula en cuyo caso se generaran los intereses ordinarios mensuales a razón del porcentaje anual que se establece en la Carátula de este Contrato.

El Consumidor estará obligado a pagar, en adición a las parcialidades mensuales arriba mencionadas, la cantidad de US\$6.00 (Seis dólares de los Estados Unidos de América 0/00) mensuales más el impuesto al valor agregado por concepto de gastos administrativos hasta que el saldo del precio sea pagado en su totalidad.

Las partes convienen que el saldo a financiar del Precio Total se encuentra documentado en un pagaré a favor del Proveedor (el "**Pagaré**"). El Consumidor se obliga a pagar al Proveedor las cantidades consignadas en el Pagaré en el domicilio del Consumidor señalado en la Cláusula 13 del presente Contrato o en cualquier otro domicilio que el Proveedor designe conforme a los términos establecidos en dicho Pagaré.

El Proveedor enviara un estado de cuenta al Consumidor al domicilio indicado en la carátula de este Contrato cuando menos de manera bimestral, a menos que el Consumidor le instruya lo contrario conforme a la Carátula de este Contrato.

En caso de que el Consumidor incumpla con su obligación de pagar al Proveedor cualquiera de las cantidades descritas en el Pagaré, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la Fecha de Pago, el Proveedor estará facultado para exigirle el pago de un cargo moratorio de US\$15 (quince dólares de los Estados Unidos de América) por cada pago vencido y no pagado, más el correspondiente impuesto al valor agregado.



RIA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE
DE ADHESIÓN

El Proveedor tendrá la facultad de endosar y transmitir el Pagaré bajo cualquier título y acto jurídico, ya sea total o parcialmente. En su caso, el Proveedor notificará por escrito al Consumidor el domicilio de la persona o entidad que haya designado para recibir los pagos establecidos en el Pagaré (el "Agente"). El Consumidor deberá realizar todos los pagos al Agente bajo los términos del Pagaré. El pago de todas las cantidades exigibles bajo los términos del Pagaré deberá ser realizado en favor del proveedor o del Agente que haya sido designado por el Proveedor. Los pagos que realice el Consumidor al Agente serán efectivamente reconocidos por el Proveedor, una vez que el Consumidor haya liquidado el Pagaré en su totalidad al Agente o al Proveedor, el Agente o el Proveedor, según sea el caso, deberá devolver el Pagaré original al Consumidor cuando éste lo solicite.

El Consumidor podrá gozar de los beneficios que le otorgan los Puntos Vacacionales antes de completar el pago total del Pagaré siempre y cuando se encuentre al corriente en los pagos mensuales del principal e intereses establecidos en el Pagaré y en cualquier otro cargo o cuota en favor del Proveedor conforme al presente Contrato y al Reglamento Interno. El Consumidor se obliga a pagar cualquier impuesto presente o futuro que sea originado por la compra de los Puntos Vacacionales conforme los términos de la legislación aplicable.

Todos los pagos que sean exigibles conforme a este Contrato serán efectuados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente que establezca el Banco de México y que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago de que se trate, salvo cuando el Consumidor acuerde por escrito con el Proveedor convenio de pago en Moneda Nacional.

4. CAT. El costo anual total de financiamiento del precio de compra de los Puntos Vacacionales expresado en términos anuales, para fines informativos y de comparación es el que se establece en la Caratula del Contrato y está compuesto del precio de los Puntos Vacacionales, los intereses ordinarios por el financiamiento del precio, la comisión mensual por gastos de administración y los impuestos correspondientes, en el entendido que dicho calculo no incluye IVA.

5. Obligaciones del PROVEEDOR. El Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Acreditar de manera anual los Puntos Vacacionales adquiridos por el Consumidor durante la vigencia del Contrato, y permitir que cada año y en los términos establecidos en Reglamento Interno, el Consumidor haga uso del Desarrollo o de los desarrollos afiliados.

b) El Proveedor tendrá la obligación de administrar y operar el Desarrollo, en el entendido que el Proveedor podrá encargar dichas obligaciones a personas o sociedades administradoras y operadoras con experiencia en la administración de proyectos similares, en el entendido que en todo caso el Proveedor será responsable ante el Consumidor por la administración y operación del Desarrollo. La Cuota Anual de Mantenimiento (como dicho término se define más adelante) incluirá, entre otros, los gastos de administración del Desarrollo en términos de este Contrato y el Reglamento Interno.

c) El Proveedor o el prestador del servicio podrá dar en garantía el Desarrollo (de manera total o parcial y en la medida que sus derechos lo permitan), en el entendido que en todo caso los beneficiarios de las garantías de que se trate deberán reconocer y obligarse por escrito a permitir que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Proveedor en relación con los derechos de uso de tiempo compartido otorgados al Consumidor.

d) En caso de que el Proveedor tenga la intención de llevar a cabo cambios de importancia a las instalaciones, áreas verdes recreativas, deportivas y/o las áreas comunes del Desarrollo, deberá someterlo a la aprobación de la asamblea de tiempo compartidos conforme a la legislación aplicable.

e) El Proveedor contratará una póliza de seguro para el Desarrollo y su mobiliario por una suma asegurada suficiente para reconstruirlo y reponerlo a su condición normal de operación en caso de que sea dañado materialmente. Además, el Proveedor contratará y mantendrá vigente una póliza de seguro por responsabilidad civil por una cantidad igual a la que comúnmente contratan operadores hoteleros respecto de hoteles y desarrollos de características similares al Desarrollo, asegurando al Usuario y sus pertenencias contra los daños imputables al administrador del Desarrollo que llegase a sufrir durante su estancia en el Desarrollo. En el entendido que el costo de dichas pólizas será distribuido equitativamente entre los tiempos compartarios y se integrará dentro de la Cuota Anual de Mantenimiento.

6. Responsabilidad del Proveedor. En caso de que el Consumidor hubiese realizado reservación para el uso de Unidades en el Desarrollo conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y ésta no fuese respetada, el Proveedor le cubrirá inmediatamente todos los gastos de hospedaje (excluyendo los gastos personales) que se deriven de su estancia en un establecimiento de categoría y calidad similar, igual o superior al servicio de tiempo compartido contratado, en el mismo lugar de ubicación del Desarrollo conforme a la reservación efectuada.

En caso de que no sea posible que el Consumidor se hospede en otro establecimiento en términos del párrafo anterior, el Proveedor se obliga a pagar al Consumidor el importe de los gastos comprobables de transportación del lugar de origen del Consumidor al Desarrollo y su regreso por el mismo medio y categoría, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que debieron haberse prestado los servicios de tiempo compartido conforme a la reservación de que se trate.

No existirá responsabilidad para el Proveedor por el incumplimiento de la reservación del Consumidor por causas ajenas al Proveedor tales como caso fortuito o fuerza mayor. En virtud de lo anterior, en caso de que sobrevengan eventos fuera del control del Desarrollador y /o del Operador tales como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, tormentas, inundaciones, huracanes, actos de vandalismo, acto de terrorismo, guerras huelgas externas al Desarrollo o cualquier acto similar, dependiendo del impacto que dicho ato cause en la operación del Desarrollo, el Desarrollador y el Operador podrán, sin responsabilidad alguna, interrumpir la estancia de los socios desalojándolos del desarrollo o, en su caso cancelar cualquier reservación previamente confirmada. En el entendido que el Proveedor previa autorización del consumidor re-agendará su reservación o bien realizará cambio de destino, lo anterior, sujeto a disponibilidad, sin que por ello se extinga este Contrato, ni otorgue derechos al Consumidor para exigir al Proveedor cualquier tipo de indemnización.

7. Cuota Anual de Mantenimiento. El Consumidor se obliga a pagar la cuota anual de mantenimiento durante cada año de vigencia del presente Contrato conforme a los términos establecidos al efecto en el Reglamento Interno (la "Cuota Anual de Mantenimiento"). Asimismo, el Consumidor acepta y reconoce que la Cuota Anual de Mantenimiento será determinada por el Proveedor y se incrementará anualmente conforme a lo previsto en el Reglamento Interno.

8. Programas Afiliados. El Desarrollador podrá celebrar alianzas con terceros prestadores de servicios de tiempo compartido a nivel nacional o Internacional, en cuyo caso determinará y dará a conocer por escrito al Consumidor las condiciones bajo las cuales el Consumidor podrá intercambiar sus Puntos Vacacionales por hospedaje y/o beneficios de uso en los desarrollos operados por los terceros con los que el Proveedor establezca dichas alianzas.

El Consumidor acepta y reconoce que el uso de su membresía con los programas de intercambio de Puntos Vacacionales con terceros con los que el Proveedor tenga alianzas tendrán costos adicionales a las cantidades a que se encuentra obligado el Consumidor en términos de este Contrato. Asimismo, el Consumidor acepta y reconoce que el Proveedor no será responsable en forma alguna de los servicios que sean prestados por cualquier tercero con el que tenga alianzas para el intercambio de Puntos Vacacionales.



SECRETARÍA FEDERAL
DE ECONOMÍA
CONSUMIDOR
PÚBLICO DE
DE ADHESIÓN

En su caso, si el Consumidor acepta ser incorporado a dicha compañía de intercambio, el Proveedor llevará a cabo los actos necesarios para que quede inscrito en los programas en un lapso no mayor a 30 días naturales.

9. Cesión de Derechos. El Consumidor solamente podrá ceder sus Puntos Vacacionales de manera total y sujeto a la aprobación del Proveedor, para lo cual el Consumidor deberá notificar por escrito al Proveedor su intención de ceder totalmente sus Puntos Vacacionales y los derechos y obligaciones que tiene bajo el presente Contrato, así como la documentación que identifique al cesionario y demás información personal del mismo. El Proveedor contará con 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la transmisión para aceptarla o rechazarla y, de no hacerlo dentro de éste plazo, la solicitud del Consumidor al Proveedor se tendrá por aceptada. No obstante lo anterior y aún en el caso de que el Proveedor haya aceptado otorgar su consentimiento a la cesión de manera expresa o tácita, si en la fecha de firma de los documentos de la cesión el Consumidor no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago conforme a este Contrato y al Reglamento Interno, el Proveedor tendrá el derecho a negar su consentimiento a dicha cesión, así como su adhesión al club vacacional correspondiente, en cuyo caso el cesionario solo tendrá derecho a canjear los Puntos Vacacionales objeto de la Cesión en el Desarrollo para el cual fueron originalmente contratados por el Consumidor y no en los desarrollos afiliados.

En caso de que la cesión sea aceptada y se lleve a cabo en términos conforme al párrafo anterior, el Consumidor deberá pagar al Proveedor al momento de la cesión la cantidad de US\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América 00/100) por concepto de gastos administrativos.

10. Incumplimiento y Rescisión del Contrato. En caso que el Consumidor incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo los términos de este Contrato y/o del Reglamento Interno, el Proveedor notificará por escrito dicha circunstancia al Consumidor, a efecto de que subsane el incumplimiento de que se trate dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación. En caso de que el incumplimiento no sea subsanado por el Consumidor en el plazo antes mencionado, el Proveedor podrá rescindir el presente Contrato, teniendo derecho el Proveedor de cancelar los Puntos Vacacionales así como cualquier derecho que los mismos confieran al Consumidor en relación con el uso y goce temporal de las Unidades en el Desarrollo o en los desarrollos con los que el Proveedor tenga celebradas alianzas de intercambio. Asimismo, a partir de la fecha en la que el Proveedor rescinda el Contrato, se entenderá que el Proveedor es propietario de los Puntos Vacacionales respecto de los años calendario remanentes de la vigencia del Contrato. Ambas partes están de acuerdo en fijar a cargo del Consumidor como pena convencional por dicho incumplimiento, la totalidad de las cantidades pagadas por el Consumidor en términos de este Contrato y del Reglamento Interno.

Si, durante cualquier año de vigencia de este Contrato, el Proveedor se encuentra imposibilitado para confirmar alguna reservación del Consumidor aun cuando la misma haya sido presentada por el Consumidor conforme al Reglamento Interno, dicha circunstancia será considerada como un incumplimiento del Proveedor a su obligación de permitir que el Consumidor intercambie sus Puntos Vacacionales, el Consumidor notificará al Proveedor dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del incumplimiento, especificando la causa del mismo y adjuntando los medios de prueba con que cuente, con objeto de que el Proveedor, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación del Consumidor, manifieste si la causa de incumplimiento existe y, si es imputable o no al Proveedor. Si de las manifestaciones del Proveedor se desprende fehacientemente que la causa del incumplimiento es inexistente o que la misma deriva de actos no imputables al Proveedor, la reclamación del Consumidor se tendrá por resuelta.

Si el Proveedor no realiza manifestación alguna dentro del plazo establecido para tal efecto o si de las manifestaciones que realice no se evidencia fehacientemente que la causa del incumplimiento deriva de actos no imputables al Proveedor, el Proveedor contará con un plazo adicional de 5 (cinco) días hábiles para presentar al Consumidor cuando menos dos alternativas de solución para subsanar el incumplimiento. En caso de que el Proveedor no subsane el incumplimiento o no presente a consideración del Consumidor las dos alternativas de solución antes mencionadas dentro del plazo establecido, el Consumidor podrá rescindir el



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
PÚBLICO DE
ADHESIÓN

presente Contrato y requerir la devolución de todas las cantidades que hubiese pagado, deduciéndose de dichas cantidades, la parte proporcional del precio de los Puntos Vacacionales ya utilizados, así como las Cuotas Anuales de Mantenimiento correspondientes a los años calendario no usados, así y el valor de los servicios que le hayan sido prestados a la fecha en que se haga efectiva la rescisión. Adicionalmente el Proveedor cubrirá a favor del Consumidor un monto equivalente al 10% sobre las cantidades que le hayan sido devueltas por concepto de pena convencional.

11. Fianza. Para el único y exclusivo caso de que el Proveedor no pueda cumplir en forma definitiva y permanente por causas imputables al mismo, con las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato, tiene celebrado un contrato de fianza civil con alguna de las personas morales que de alguna forma esta relacionada con el Proveedor y/o con los derechos de uso y goce temporal bajo el sistema de tiempo compartido objeto de este Contrato, mismo que se obliga a conservar vigente durante la vigencia de este contrato o a sustituirlo por otro igual.

El fiador se obliga a responder hasta por un importe igual a la cantidad líquida que corresponda al precio pagado por el Consumidor en los términos pactados en este Contrato, menos los periodos que ya hubiese utilizado, y si así procedieren, las penas por incumplimiento de el Contrato.

12. Seguridad Contractual. El Consumidor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato para solicitar su terminación anticipada y obtener la devolución de todas las cantidades que hubiese pagado sin deducción alguna. La solicitud de terminación conforme a la presente cláusula deberá hacerse por escrito presentando en el lugar en que se haya celebrado el Contrato o a través de correo registrado, tomándose como fecha de notificación de cancelación la de recepción para su envío que conste en el franqueo de la oficina postal o en la guía de embarque de la empresa de mensajería. El Proveedor contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación para rembolsar en su totalidad las cantidades pagadas por el Consumidor.

13. Notificaciones. Salvo disposición expresa en contrario en el presente Contrato, las notificaciones relacionadas el mismo deberán ser entregadas de forma personal y con acuse de recibo, por correo certificado, mensajería especializada o por cualquier otro medio fehaciente, tomándose como fecha de notificación de cancelación la de recepción para su envío y que conste en el franqueo de la oficina postal, o en la guía de embarque de la empresa de mensajería, en los siguientes domicilios:

Proveedor:

Coordinación de Asuntos Jurídicos
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Torre A, Piso 9
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.
Ciudad de México.

Consumidor: Al domicilio especificado en la Carátula de este Contrato.

14. Modificaciones e Idioma. El presente Contrato solo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes por escrito y cuando implique una modificación a los términos autorizados por la Procuraduría Federal del Consumidor, se deberá obtener el registro por parte de dicha Autoridad. El Consumidor en este acto acepta y reconoce que cuando se trate de cambios operativos del Desarrollo como cualquier modificación al Reglamento Interno o cualquier modificación al uso de las áreas comunes del Desarrollo, el Proveedor deberá publicar dichos cambios en su página de Internet. Cualquier objeción a los cambios de referencia, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento Interno y su eficacia estará sujeta a las disposiciones de dicho Reglamento Interno.

Las modificaciones a que se refiere esta cláusula se notificaran por escrito a los Clientes con 30 (treinta días de anticipación a su entrada en vigor, a través de los Medios de Comunicación (como dicho termino se define en el



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE ADHESIÓN

Reglamento Interno). Además, se colocaran en lugares visibles en el Desarrollo. El Proveedor hará del conocimiento del Consumidor las modificaciones de referencia mediante los estados de cuenta, en el entendido que el Consumidor podrá solicitar la terminación del Contrato sin responsabilidad dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones de que se trate, debiendo pagar al Proveedor las cantidades a que estuviera obligado hasta la fecha en la que sura efectos la terminación.

En caso de que este documento se encuentre escrito en un idioma distinto al español, se trata de una traducción del contrato en español hecho por perito oficial y en caso de discrepancia entre la versión en otro idioma y la versión en español, será esta la que prevalecerá conforme a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

15. Manifestaciones de las Partes. El Consumidor y el Proveedor manifiestan haber recibido y leído el presente Contrato y el Reglamento Interno por lo que en este acto reconocen que dichos documentos contienen la totalidad de las estipulaciones acordadas por ambas partes en relación con la adquisición de los Puntos Vacacionales, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo o negociación previos, verbales o escritos.

Las partes manifiestan su conformidad con el precio de venta descrito en la Carátula y en la Cláusula Tres de este Contrato, así como de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, mismas que han leído y entendido en su totalidad.

16. Jurisdicción. En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y derechos del presente Contrato, las partes convienen someterse al procedimiento de conciliación de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa conforme a lo establecido al efecto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en su caso, a la legislación mercantil aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra legislación y jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se firma a los ____ días del mes de _____ del 20 ____.

PROVEEDOR

Consumidor

Representado por:

Por su propio derecho

Por su propio derecho

Este contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número _____ de fecha _____ y cualquier variación al mismo en perjuicio del Consumidor, se tendrá por no puesta en términos de las normas aplicables.

El Consumidor **si () no ()** acepta que el Proveedor ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y, **si () no ()** acepta que el Proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de

EL CONSUMIDOR



A FEDERAL
MIDOR
BLICO DE

Contrato No _____

P A G A R É

Fecha de suscripción: _____ de _____ del 20 _____

Monto total: US\$ _____

A. Pagaré. (i) _____ / _____ (el "Suscriptor"), en este acto me obligo a pagar incondicionalmente la cantidad de US\$ _____ (_____ con ____/100 dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) consignada en este pagaré (el "Pagaré") a la orden de Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., o de su causahabiente o cesionario ("GPO" o el "Tenedor"), en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A, Piso 9, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, en la Ciudad de México, Delegación Cuajimalpa de Morelos. o en cualquier otro que el Tenedor instruya por escrito al Suscriptor.

(ii) Este Pagaré establece la totalidad de las obligaciones del Suscriptor, fiadores, garantes y endosantes, siendo aplicable de igual forma a sus causahabientes y cesionarios.

B. Forma de Pago. (i) El Suscriptor se obliga a pagar el Pagaré en _____ (_____) pagos mensuales consecutivos (los "Pagos Mensuales"), en el entendido que los primeros _____ (_____) Pagos Mensuales serán cada uno por la cantidad de US\$ _____ (_____ con ____/100 dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), y el Pago Mensual número _____ será por la cantidad que a esa fecha se encuentre pendiente pago respecto del valor total del presente Pagaré, incluyendo cualquier adeudo por concepto de principal y de intereses generados y no pagados.

(ii) El monto de cada uno de los Pagos Mensuales incluye el correspondiente impuesto al valor agregado y un interés anual a una tasa del _____ % (_____). El Suscriptor se obliga a iniciar el pago de los Pagos Mensuales el día _____ de _____ 200_____, en el entendido que a partir de esa fecha llevará a cabo los los _____ (_____) Pagos Mensuales en los días _____ de los meses subsecuentes (cada una, una "Fecha de Pago") concluyendo el _____ de _____ 20_____, fecha en la cual este Pagaré será pagado en su totalidad. El monto de los pagos mensuales podrá ser modificado exclusivamente, en caso de que en el futuro se publiquen en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a la tasa del impuesto al valor agregado y la variación de las cantidades a pagar deberá ser proporcional a las variaciones que sufra el impuesto al valor agregado. El Suscriptor tendrá derecho a exigir que el Tenedor registre cada uno de los pagos recibidos por el Suscriptor en su contabilidad como evidencia de dichos pagos y una vez que el presente Pagaré sea liquidado en su totalidad, el Suscriptor tendrá derecho a solicitar la entrega de este Pagaré.

El suscriptor, en adición a los Pagos Mensuales arriba mencionadas, se obliga a pagar la cantidad de US\$6.00 (seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100) mensuales más el impuesto al valor agregado por concepto de gastos administrativos hasta que el saldo del precio sea pagado en su totalidad.

(iii) Todos los pagos a que se obliga el Suscriptor en términos de este Pagaré se realizarán en dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional conforme al tipo de cambio que al efecto publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago,

(iv) En caso que alguno de los pagos que deba realizar el Suscriptor bajo el presente Pagaré venza y sea exigible en un día que no sea un Día Hábil (mismo que significa cualquier día excepto sábado, domingo y cualquier día que en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas), entonces dicho pago vencerá y será exigible en el Día Hábil inmediato siguiente.

(v) El Suscriptor podrá prepagar la cantidad principal con la correspondiente reducción de intereses sin penalidad alguna.

Anexo A del Contrato de Compraventa de Derechos de Uso y Goce Temporal bajo el esquema de tiempo compartido, para ser canjeados por servicios de hospedaje, vendidos por Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.

Reglamento Interno
Fiesta Americana Vacation Club Acapulco

Reglamento interno (el "Reglamento") del desarrollo turístico destinado a la prestación de servicios de tiempo compartido denominado **Fiesta Americana Villas Acapulco** ubicado Avenida Costera Miguel Alemán número 97, Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco Guerrero, México (el "Desarrollo").

Primero. Definiciones para todos los efectos del presente Reglamento y de cualquier otro documento relacionado con el mismo, los términos definidos que se enumeran al final de este Reglamento tendrán el significado que a cada uno se le atribuye, cuando sean utilizados con inicial mayúscula, en singular o en plural.

Segundo. Fines del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y políticas que aplican a los Socios y a los Usuarios en relación con la solicitud y confirmación de una reservación en el Desarrollo, las reglas de uso y conducta de los Usuarios dentro del Desarrollo y las reglas de uso de las Unidades.

Tercero. Tipos de Unidades en el Desarrollo. El Desarrollo cuenta con los siguientes tipos de Unidades:

1. **Unidad tipo Estudio:** Es una habitación individual que cuenta con aire acondicionado, dos camas dobles, baño completo, servibar, televisión y teléfono.
2. **Unidad de Una Recámara:** Consta de dos módulos y cuenta con cocina completa, comedor, sala de estar con sofá cama, televisión y teléfono y una recámara separada con cama tamaño king size, televisión, teléfono, aire acondicionado y baño completo.
3. **Unidad de Dos Recámaras:** Consta de (i) una habitación individual que cuenta con aire acondicionado, dos camas dobles, baño completo, televisión y teléfono, (ii) dos módulos con cocina completa, comedor, sala de estar con sofá cama, televisión y teléfono y una recámara separada con cama tamaño *king size*, televisión, teléfono, aire acondicionado y baño completo.
4. **Unidad de Tres Recámaras:** Consta de una Unidad de Dos Recámaras y una Unidad Estudio.

Cada tipo de Unidad tendrá la ocupación que se describe a continuación:

Tipo de Unidad	Ocupación Privada, es decir, el número ordinario de personas que ocupan una Unidad.	Ocupación Máxima, es decir, el número máximo de personas permitidas por tipo de Unidad.
Estudio	2 personas	2 adultos y 2 menores de 12 años
Una Recámara	4 personas	4 personas
Dos Recámaras	6 personas	8 personas
Tres Recámaras	8 personas	10 personas



El Desarrollo podrá contar con Unidades estándar y Unidades premier que tendrán características de lujo adicionales como pueden ser, entre otras, vista al mar, terrazas, recibidores, etc.. El Socio al hacer su reservación deberá especificar si requiere que la misma sea en una Unidad Premier, en cuyo caso deberá pagar la cantidad adicional correspondiente al momento de hacer su reservación. No obstante lo anterior, el Desarrollador cumplirá con sus obligaciones en términos del presente Contrato y del Reglamento, teniendo a disposición de los Socios las Unidades estándar, siendo potestativo para el Desarrollador contar con Unidades premier.

Cuarto. Uso de Puntos Vacacionales. Los Socios podrán hacer el canje de sus Puntos Vacacionales por Servicios conforme al Contrato de Compraventa, conforme al presente Reglamento y al Sistema de Reservaciones.

Los Socios tendrán derecho al canje de sus Puntos Vacacionales conforme a la tabla de equivalencias que se adjunta al presente Reglamento como **Anexo "A"** y que establece la cantidad de Puntos Vacacionales que un Socio requiere para reservar determinado tipo de Unidades en una temporada específica en el Desarrollo, en el entendido sin embargo que el canje y aplicación de los Puntos Vacacionales estará sujeto al tipo de Unidad y en su caso, a la disponibilidad de Unidades en el Desarrollo en la temporada solicitada.

A efecto de determinar el valor de canje de los Puntos Vacacionales cada año calendario se dividirá en 52 semanas que a su vez se clasificarán en cuatro tipos de Temporadas, Temporada Platino, Temporada Oro, Temporada Plata y Temporada Bronce. La clasificación por temporadas tiene por objeto establecer el valor de los Puntos Vacacionales en determinados periodos del calendario.

Quinto. Reservaciones. Sujeto a la condición de que los Socios se encuentren en cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato de Compraventa y este Reglamento, los Socios tendrán derecho a canjear cada año sus Puntos Vacacionales a cambio de Servicios en el Desarrollo. A efecto de que se lleve a cabo el canje de Puntos Vacacionales por Servicios, los Socios deberán hacer uso del Sistema de Reservaciones.

A. Reglas generales para todo tipo de reservaciones.

1. Los Socios podrán solicitar reservaciones sujeto a la condición de que se encuentren al corriente en todas sus obligaciones, incluyendo cualquier tipo de obligación de pago conforme a su Contrato de Compraventa y el presente Reglamento.
2. Los Socios podrán canjear sus Puntos Vacacionales haciendo sus reservaciones dentro de las temporadas que se establecen en el artículo Séptimo siguiente y conforme a la tabla de equivalencias que se incluyen a este Reglamento como **Anexo "A"**.
3. El Desarrollador informará a los Socios de en su caso los cambios al Sistema de Reservaciones.
4. Todas las reservaciones serán procesadas conforme se vayan recibiendo, por lo que ningún Socio tendrá trato preferente por lo que respecta al ejercicio de sus derechos.
5. El Proveedor con base en la disponibilidad, remitirá al Consumidor la confirmación o la no confirmación de su reseervación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, posteriores a la solicitud de reservación.
6. A efecto de brindar Servicios de alta calidad y procurando en todo momento el equilibrio entre la oferta y la demanda de espacio, el Desarrollador podrá imponer restricciones



LA FEDERAL
UNIDAD
REPUBLICA DE
ADHESIÓN

específicas a determinadas reservaciones como puede ser la creación de listas de espera, entre otros.

7. Todas las reservaciones estarán sujetas a los reglamentos, políticas, cuotas, procedimientos y disposiciones que establezca el Desarrollador para el Desarrollo.

8. Las Unidades se asignarán conforme a la disponibilidad que exista en el Desarrollo para los Usuarios, sin que exista garantía alguna para que un Usuario se encuentre en posibilidad de reservar una Unidad específica en el Desarrollo. El Sistema de Reservaciones deberá hacer del conocimiento del Operador del Desarrollo la información relativa a cada una de las reservaciones, con objeto de que éste último se encuentre en posibilidad de asignar las Unidades a los Usuarios conforme a la tabla de equivalencias que se adjunta al presente como **Anexo "A"**.

9. Se recomienda que los Socios tengan a la mano su Guía de Socios al momento de hacer una reservación para facilitar el proceso y aclarar cualquier duda.

Sexto. Procedimientos para solicitar una reservación. A partir de la fecha de inicio de vigencia de este Reglamento, el sistema de reservaciones operará vía telefónica y/o por medio del Sitio Web www.favc.com.

A. **Procedimiento para Reservaciones Telefónicas.** Las reservaciones telefónicas serán atendidas en los siguientes números telefónicos:

Lugar desde el que se realiza la llamada	Número telefónico
Cualquier lugar de la República Mexicana	01443 1131490
Estados Unidos de América o Canadá	1-877-767-32-82
Resto del mundo	52-443-113-14-90
Pagina web	www.favc.com

Cuando un Socio pretenda hacer una reservación deberá proporcionar al operador que atienda su llamada la información que éste le requiera para poder levantar la solicitud de la reservación. Esa información podrá incluir, como mínimo, el número de Socio/Contrato de Compraventa, nombre del Socio, nombre, domicilio, nacionalidad y edades de las personas que pretenda que hagan uso de las Unidades, tipo y número de Unidades requeridas, y la fecha en la que pretendan hacer el registro de su entrada al Desarrollo.

Una vez proporcionada la información, el operador confirmará la reservación mediante correo electrónico enviado a cualquiera de los Socios Titulares. El correo electrónico incluirá una clave de confirmación, así como los términos y condiciones de la reservación y será enviado al Socio en un plazo no mayor a 3(tres) días hábiles.

Séptimo. Tipos de Reservaciones. Dependiendo del periodo de anticipación con el que se lleve a cabo una reservación, las reservaciones se clasifican en Reservaciones de Temporada Propia, Reservaciones de Temporada Club y Reservaciones de Temporada Abierta.

A. **Reservaciones de Temporada Propia.** Son las reservaciones de una semana completa (de 7 (siete) noches consecutivas) en el Desarrollo, en cualquier temporada y tipo de Unidad, en el entendido que el Socio deberá solicitar con anticipación máxima de 12 (doce) meses y mínima de 9 (nueve) meses previos a la fecha de registro deseada. Los días de registro de entradas para este tipo de reservaciones son los viernes. Este tipo de reservaciones se pueden confirmar, únicamente a cambio de Puntos Vacacionales del año en curso.



En caso de que un mismo Socio adquiera diferentes paquetes de Puntos Vacacionales en momentos distintos y por tal motivo tenga la posibilidad de disfrutar de más de una semana de hospedaje en el Desarrollo, el Socio de que se trate tendrá que aplicar los Puntos Vacacionales que correspondan a cada paquete de Puntos Vacacionales adquiridos de manera independiente cuando pretenda reservar más de una semana de manera continua en el Desarrollo, por lo que las reservaciones correspondientes deberán hacerse con una semana de diferencia.

B. Reservaciones de Temporada Club. Son las reservaciones para estancias mínimas de 3 (tres) noches en cualquier tipo de Unidad y temporada del año, en el entendido que el Socio deberá solicitar con una anticipación máxima de 9 (nueve) meses y mínima de 1 (un) mes previos a la fecha de registro deseada. Los Socios que soliciten una reservación de Temporada Club deberán pagar en su caso una cuota adicional. Los montos de las cuotas de Temporada Club se publicarán en los Medios de Comunicación de forma semestral. La confirmación de una reservación en Temporada Club así como el día de registro solicitado por el Socio estarán sujetos a disponibilidad. Este tipo de reservaciones se podrán confirmar a cambio de Puntos Vacacionales previamente depositados, anticipados o puntos adicionales.

C. Reservaciones en Temporada Abierta. Son las reservaciones para estancias mínimas de 2 (dos) noches en cualquier tipo de Unidad y temporada del año, en el entendido que los Socios podrán solicitarlas con una anticipación de entre 30 (treinta) y un (1) día previos a la fecha de registro deseada. Este tipo de reservaciones se encuentran sujetas a disponibilidad en el Desarrollo. En caso de que haya disponibilidad, los Socios podrán pagar por las reservaciones de Temporada Abierta con Puntos Vacacionales o mediante el pago de la tarifa preferente de temporada abierta que en su caso se encuentre vigente en Desarrollo, debiendo garantizar dicho pago con tarjeta de crédito a la que se harán los cargos correspondientes. Los Socios que soliciten una reservación de Temporada Abierta mediante la aplicación de sus Puntos Vacacionales deberán pagar **en su caso**, la cuota adicional que sea determinada por el Desarrollo.

Octavo. Cancelación de Reservaciones. Los Socios podrán cancelar una reservación confirmada y se encontrarán sujetos a las siguientes reglas de cancelación:

En caso de que los Socios cancelen una reservación confirmada dentro de los siguientes plazos de anticipación a la fecha de entrada al Desarrollo se harán acreedores a las siguientes penas por cancelación	
Días de anticipación a la fecha de registro de entrada al Desarrollo	Penas aplicables
16 días o más	No se aplica pena alguna y se hará la devolución del total de los Puntos Vacacionales o, en su caso de las cantidades pagadas por concepto de tarifa de Temporada Abierta.
15 a 6 días	Se hará acreedor a una pena por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los Puntos Vacacionales confirmados en la reservación de que se trate o, en su caso, por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades pagadas por concepto de la tarifa de Temporada Abierta.



5 días o menos

Se hará acreedor a una pena por el equivalente al 100% (cien por ciento) de los Puntos Vacacionales confirmados en la reservación de que se trate o, en su caso, por el equivalente al 100% (cien por ciento) de las cantidades pagadas por concepto de la tarifa de Temporada Abierta.

El Desarrollador, o en su caso el Operador estará facultado para descontar y compensar los Puntos Vacacionales o en su caso las cantidades correspondientes a las penas por cancelación a través del Sistema de Reservaciones de manera automática.

El Desarrollador o el Operador podrán otorgar a los Socios una disminución en el importe y temporalidad de la pena aplicable, lo que le comunicará en forma oportuna.

Noveno. Derechos y Limitaciones para el Uso de las Unidades. Los Usuarios que tengan una reservación confirmada de manera electrónica deberán presentarse en el Desarrollo en la fecha de inicio de su reservación presentando su identificación oficial y la evidencia de su confirmación electrónica. Una vez llevado a cabo el registro en la recepción del Desarrollo, los Usuarios podrán hacer uso de las Unidades objeto de la reservación de que se trate por el tiempo especificado en la misma.

A. Reglas de Registro en el Desarrollo:

1. La hora de registro de entrada será las 15:00 horas y la de salida las 11:00 horas en punto. El Operador podrá modificar los horarios para los registros de entrada y salida del Desarrollo lo cual será informado a los Socios a través de los Medios de Comunicación con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de la modificación de que se trate.
2. El acceso al Desarrollo y a las Unidades estará limitado a aquellos Usuarios cuyos nombres se incluyan en una reservación confirmada electrónicamente.
3. Al momento de presentarse en la recepción del Desarrollo, los Usuarios otorgarán la Garantía conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en el entendido que al término de su estancia el Operador verificará si existen gastos por consumos adicionales y/o daños a cargo de dichos Usuarios y descontará las cantidades correspondientes de la Garantía, devolviendo la diferencia al Usuario cuando la Garantía se entregue en efectivo, o en su caso, hará los cargos correspondientes a la tarjeta de crédito. En caso de que no existieran gastos por consumos adicionales ni daños, el Operador devolverá íntegramente el monto de la Garantía al Usuario.

B. Reglas Generales de Uso de las Unidades:

1. Las Unidades serán asignadas por el Operador para ser ocupadas y usadas por los Usuarios conforme el Operador lo determine, en el entendido que ningún Usuario podrá reservar una Unidad específica dentro del Desarrollo.
2. Todas las Unidades estarán totalmente limpias y disponibles para ser ocupadas por el Usuario en la fecha de inicio de su reservación después de la hora de registro de entrada del Desarrollo.

3. Todas las Unidades recibirán limpieza ligera diaria, que incluye tendido de camas, cambio de blancos del baño, limpieza de pisos y superficies y acomodo de mobiliario. Si la estancia es por cuatro noches o más, a mitad del plazo de que se trate la Unidad recibirá limpieza profunda, que incluye cambio de blancos de cama, aspirado y aseo total.

4. Los Usuarios tendrán derecho a usar cuando menos, 1 (una) toalla por persona para su uso en el área de albercas y playa. El Operador colocará las reglas de uso de toallas de playa y albercas en lugares visibles del Desarrollo.

5. El uso de las áreas comunes del Desarrollo estará sujeto a la reglamentación que establezca el Operador con objeto de brindar un mejor servicio a los Usuarios conforme al tipo de Unidad que esté utilizando y para proteger a los Usuarios, a sus pertenencias y las propias instalaciones. Dicha reglamentación se encontrará en lugares visibles para los Usuarios dentro del Desarrollo.

6. El Operador podrá ofrecer por sí o por conducto de terceros, servicios adicionales para los Usuarios tales como estacionamiento, niñeras, campos de golf, spa, canchas deportivas, restaurante, esquema de todo incluido, teléfono, bar, servicio a cuarto, lavandería, etc. Los servicios antes mencionados pueden variar conforme a la Unidad que se esté utilizando y no se encuentran incluidos en la Cuota Anual de Mantenimiento y estarán sujetos a los cargos adicionales conforme a la lista de tarifas vigentes en el Desarrollo.

7. El alojamiento, uso y disfrute del Desarrollo por parte de los Usuarios será bajo su propio riesgo y responsabilidad. El Desarrollador ni el Operador serán responsables por accidentes, daños o cualquier tipo de contingencias que no les sean directamente atribuibles por dolo o negligencia.

8. Los Usuarios serán responsables de indemnizar al Desarrollador de cualquier daño que causen a la Unidad o a cualquier otra área del Desarrollo durante su estancia. Para efectos de lo anterior, al momento de llevar a cabo el registro, el Operador entregará al Usuario una lista del inventario de bienes que se encuentran en la Unidad. El Usuario se obliga a revisar dicho inventario y a firmarlo de conformidad o, en su caso a hacer las aclaraciones que sean pertinentes por escrito. En caso de que el Operador no reciba comentarios al inventario se entenderá que los Usuarios registrados están de acuerdo con dicho inventario y por lo tanto se obligan a devolver los bienes que lo integran al Operador al momento en el que registren su salida del Desarrollo.

9. Los Usuarios deberán desocupar la Unidad que les haya sido asignada a la hora y día de salida establecidos, entregándola en el mismo estado en que la recibieron al inicio de su estancia en el Desarrollo.

10. Los Usuarios que no desocupen la Unidad asignada en la hora y día de salida estarán sujetos a desalojo de la Unidad y a la imposición de una pena hasta por la cantidad que resulte de multiplicar por 2 (días) el monto de la Tarifa de Temporada Abierta que esté vigente en el Desarrollo en esa fecha.

Si por el incumplimiento del Usuario en la desocupación o daño diere por resultado la imposibilidad del uso de la Unidad por parte del siguiente Usuario, el Usuario responsable o, en su caso el Socio respectivo estará obligado a cubrir los costos y cargos debidamente comprobados en que se incurra por el alojamiento del Usuario que tuviese derecho a ocupar la Unidad en un establecimiento de categoría similar.



Dichos costos y cargos, serán cubiertos primeramente con el monto de la pena a que se refiere el primer párrafo del presente apartado, y en caso de no cubrirlos en su totalidad, se le cobrará al usuario responsable o, en su caso al Socio respectivo, la diferencia.

11. Los Socios serán solidariamente responsables de cualquier daño, pena y/o gasto que no sea pagado por los Usuarios invitados por ellos.

12. El uso y acceso a las áreas comunes del Desarrollo será el que corresponda según su naturaleza o, en su caso, el que se establezca en la señalización que se encuentre colocada en el Desarrollo.

C. Prohibiciones: Las siguientes prohibiciones aplicarán a todos los Socios y Usuarios:

1. Los Socios no podrán vender ni comercializar su membresía, salvo lo dispuesto por la cláusula Novena de su Contrato.

2.- Usar o permitir que una Unidad se use de forma que pueda dañar la buena reputación del Desarrollo

3. Llevar a cabo actos ilícitos dentro del Desarrollo.

4. Causar cualquier tipo de daño a las Unidades, los bienes dentro de las Unidades, el Desarrollo o que puedan resultar dañinas u ofensivas para cualquier persona dentro del Desarrollo y/o que puedan afectar los derechos de otros Usuarios, el Desarrollador y/o el Operador.

5. Alterar el orden, hacer ruido y/o generar incomodidad a los demás Usuarios.

6. Hacer uso de los derechos que le confieren sus Puntos Vacacionales con fines comerciales y/o para cualquier uso distinto al vacacional que se describe en Reglamento.

7. Colgar toallas, trajes de baño, artículos de cama o similares en las ventanas, terrazas, balcones o cualquier otra área abierta de las Unidades.

8. Colocar o instalar signos o carteles de cualquier tipo en el Desarrollo.

9. Modificar la estructura o decoración de una Unidad o de cualquier otra parte del Desarrollo.

10. Introducir y/o guardar en la Unidad cualquier tipo de animales, con excepción de perros guías que acompañen a personas invidentes.

11. Introducir o guardar en la Unidad materiales tóxicos, inflamables o explosivos.

12. Introducir o guardar en la Unidad cualquier tipo de armas.

Décimo. Incumplimiento de los Socios. En caso de que, derivado de actos u omisiones propias o de sus invitados, cualquier Socio incurra en incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o de cualquier otra disposición establecida por el Operador y dada a conocer a los Usuarios de manera fehaciente, tanto el Desarrollador como el Operador podrán:



A FEDERAL
MIDOR
BLIGO DE
ADHESIÓN

A. Exigir el pago de las cantidades necesarias para cubrir al Operador y/o al Desarrollador de los costos y gastos debidamente comprobados en los que hubiese incurrido por la reparación de los daños causados al Desarrollo, al Operador y/o a otros Usuarios.

B. En caso de que el Socio de que se trate incumpla cualesquiera de sus obligaciones conforme al presente Reglamento por 2 (dos) ocasiones consecutivas o no, el Operador y el Desarrollador estarán facultados para suspenderle los Servicios de manera temporal, hasta que remedie el incumplimiento de que se trate. La suspensión temporal de los Servicios no suspenderá de manera alguna las demás obligaciones del Socio conforme al Contrato de Compraventa y en este Reglamento.

C. En caso de que se verifique un tercer incumplimiento por parte de cualquier Socio, el Desarrollador estará facultado para rescindir el Contrato de Compraventa, en el entendido que el Desarrollador no estará obligado a devolver cantidad alguna que el Socio haya pagado en relación con el precio de sus Puntos Vacacionales o cualesquier otras cantidades descritas en el Contrato de Compraventa y en este Reglamento, estando facultado el Desarrollador para mantener dichas cantidades en su beneficio por concepto de pena convencional por el incumplimiento del Socio.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier acción o derecho que puedan ejercitar el Desarrollador y/o el Operador o cualquier tercero afectado por el incumplimiento del Socio o del Usuario de que se trate.

Décimo Primero. Operación del Desarrollo. El mantenimiento y operación del Desarrollo será responsabilidad exclusiva del Desarrollador. Con objeto de proporcionar el más alto nivel de calidad y satisfacción, el Desarrollador ha contratado al Operador, quien tiene la facultad de ejercitar por si o a través de terceras personas que para tal efecto subcontrate, las siguientes funciones:

A. Mantener y reparar las Unidades, así como las demás instalaciones del Desarrollo.

B. Contratar al personal necesario para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente Reglamento.

C. Contar con los servicios necesarios para la operación, tales como suministro de agua, energía eléctrica y servicio telefónico.

D. Llevar a cabo cualquiera de los procedimientos establecidos para la aplicación del presente Reglamento.

E. Mantener adecuadamente los aspectos legales y contables relacionados con el Desarrollo.

F. Calcular anualmente el Presupuesto del Desarrollo que incluirá, entre otros, los siguientes Gastos Básicos:

1. Gastos de operación, manejo, mantenimiento y reparaciones a las Unidades y al Desarrollo.
2. Gastos de cobranza de las Cuotas Anuales de Mantenimiento.
3. Honorarios del Operador por los servicios prestados en relación con la operación de las Unidades y del Desarrollo.
4. Impuestos, cuotas y derechos.

5. Una póliza de seguro amparando al Desarrollo, con objeto de que en caso de siniestro las cantidades que se reciban sean destinadas a la reparación y reposición de las Unidades y su mobiliario así como de otras áreas del Desarrollo. De igual forma el Desarrollador contará con una póliza de responsabilidad civil asegurando a la persona de los Usuarios y sus pertenencias contra los daños que llegasen a sufrir durante su estancia en el Desarrollo, de conformidad con la legislación correspondiente.
6. Salarios de empleados y honorarios de servicios prestados por terceros.
7. Cualquier otro costo o gasto considerado como necesario para proporcionar la mejor calidad de los Servicios a los Socios.

Décimo Segundo. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- El Desarrollador y el Operador no estarán obligados a prestar los Servicios a los Usuarios a causa de caso fortuito o fuerza mayor. En virtud de lo anterior, en caso de que sobrevengan eventos fuera del control del Desarrollador y/o del Operador tales como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, tormentas, inundaciones, huracanes, actos de vandalismo, actos de terrorismo, guerras, huelgas externas al Desarrollo o cualquier acto similar, dependiendo del impacto que dicho acto cause en la operación del Desarrollo, el Desarrollador y el Operador podrán, sin responsabilidad alguna, interrumpir la estancia de los Socios desalojándolos del Desarrollo o, en su caso cancelar cualquier reservación previamente confirmada. En el entendido que el Proveedor previa autorización del Consumidor re-agendará su reservación o bien realizará cambio de destino, lo anterior, sujeto a disponibilidad, sin que por ello se extinga este Contrato, ni otorgue derechos al Consumidor para exigir al proveedor cualquier tipo de indemnización.

Una vez que hayan cesado los efectos de caso fortuito o causa de fuerza mayor, el Socio podrá solicitar la prestación de los servicios contratados.

Décimo Tercero. Atención a Socios. El Desarrollador pondrá a disposición de los Socios a través del Sitio Web o del centro de atención telefónica, la información relativa a su estado de cuenta, que mostrará el saldo de sus Puntos Vacacionales, la Cuota Anual de Mantenimiento y demás pagos a que estén obligados, mismo que será enviado a su domicilio en un lapso no mayor a 8 (ocho) días naturales posteriores a la fecha de corte, salvo que el Consumidor haya consentido e la carátula del contrato, consultarlo vía internet, por lo que los Socios podrán consultar dicha información en cualquier momento.

A continuación se listan los números del centro de atención telefónica al que los Socios podrán llamar para cualquier duda o aclaración relacionada con sus derechos y obligaciones conforme a su Contrato de Compraventa, este Reglamento, y/o para consultar sus estados de cuenta:

Lugar desde el que se realiza la llamada	Número telefónico
Cualquier lugar de la República Mexicana	01443 1131490
Estados Unidos de América o Canadá	1-877-767-32-82
Resto del mundo	52-443-113-14-90
Sitio web	www.favc.com

Cualquier cambio en los números telefónicos antes mencionados, se publicará en el Sitio Web o se hará del conocimiento de los Socios por conducto de los demás Medios de Comunicación.

En términos de la carátula del Contrato de Compraventa, los Socios podrán designar determinada cuenta de cheques o de tarjeta de crédito para que se hagan los cargos automáticos de sus adeudos conforme al Contrato de Compraventa y este Reglamento. En



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
COMISIÓN DE
ADHESIÓN

caso de que los Socios pretendan modificar la cuenta designada para dichos pagos, podrán hacerlo en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Desarrollador con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicha designación.

Los Socios podrán solicitar aclaraciones por escrito dirigidas al Desarrollador y entregadas en su domicilio conforme al Contrato de Compraventa y el Desarrollador dará respuesta a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción.

El número telefónico de la Procuraduría Federal del Consumidor es 55-68-87-22 y su página de Internet es www.profeco.gob.mx

Décimo Cuarto. Cuota Anual de Mantenimiento. La Cuota Anual de Mantenimiento es la cantidad que se establece bajo dicho concepto en el Contrato de Compraventa y tiene por objeto distribuir equitativamente entre los Socios el costo de los Gastos Básicos que integran el Presupuesto del Desarrollo.

La Cuota Anual de Mantenimiento se incrementará cada año en la misma proporción en que se incremente el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de Mexicanos.

El Desarrollador, o quien éste designe para tales efectos, enviará a cada Socio los avisos de cobro correspondientes al pago de las Cuotas Anuales de Mantenimiento a efecto de que los Socios cubran la Cuota Anual de Mantenimiento del año inmediato siguiente durante el mes de enero. En caso de que el pago no fuere recibido durante el mes de enero del año de que se trate, el Desarrollador estará facultado para realizar un cargo adicional hasta por el equivalente al 15% (quince por ciento) del valor de la Cuota Anual de Mantenimiento más el Impuesto al Valor Agregado.

Los Socios que no hayan cubierto su Cuota Anual de Mantenimiento en el plazo establecido para tales efectos, no estarán facultados para presentar solicitudes de reservación y en caso de hacerlo, no se les confirmarán ni se les respetarán sus reservaciones hasta en tanto no realicen el pago correspondiente.

Décimo Quinto. Seguro. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.1.2 de la NOM de Tiempo Compartido, el Desarrollo contará con una póliza de seguro contra daños y siniestros totales o parciales de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio de tiempo compartido, para la reconstrucción o reparación del bien inmueble y para amparar a los consumidores.

En caso de que el Desarrollo sea dañado materialmente o destruido por causa de algún siniestro y la indemnización que pague la compañía aseguradora resulte insuficiente para reconstruirlo, a su condición normal de operación, el Desarrollador calculará la diferencia entre las cantidades recibidas por la indemnización del seguro y las cantidades necesarias para la reconstrucción del Desarrollo y en función de dicha diferencia determinará el valor de la Cuota Extraordinaria que habrá de pagar cada Socio en función del número de Puntos Vacacionales de que sea titular. En caso de que las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias fuesen insuficientes para el mantenimiento del inmueble, será responsabilidad exclusiva del proveedor el cubrir las diferencias.

Para efectos del párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en la Nom de Tiempo Compartido, las Cuotas Extraordinarias son las cantidades distintas a las Cuotas Anuales de Mantenimiento y a los gastos adicionales que tendrán que ser sufragadas por los Socios para cubrir los gastos derivados de modificaciones generadas por hechos imprevisibles en la operación y mantenimiento del Desarrollo que sean urgentes, necesarias o indispensables para la conservación total o parcial del Desarrollo, sus áreas comunes, instalaciones, equipos y



servicios; así como para la reposición de mobiliario y/o equipo o aquellas áreas del Desarrollo que corran peligro de destruirse o deteriorarse de forma tal que no puedan servir conforme a su naturaleza.

La determinación de Cuotas Extraordinarias se notificará por escrito a los Socios y a través de cualquiera de los demás Medios de Comunicación.

Décimo Sexto. Modificaciones Materiales. En caso de que el Desarrollador o, en su caso, el Operador pretendan llevar a cabo cualquier tipo de Modificación Material al Desarrollo, deberán notificarlo en el Sitio Web y mediante notificación directa a cada uno de los socios mediante escrito y cualquiera de los demás Medios de Comunicación.

Décimo Séptimo. Procedimiento de Inconformidad. Los Socios que estén en desacuerdo con las cantidades a que están obligados por concepto de Cuotas Extraordinarias y/o cualesquier Modificación Material tendrán derecho a inconformarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la notificación correspondiente en el Sitio Web, previa remisión de las notificaciones a que hacen referencia los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de este Reglamento transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la inconformidad conforme al procedimiento que se señala a continuación, la Cuota Extraordinaria o la Modificación Material de que se trate se considerará aceptada por el Socio.

Procedimiento de inconformidad:

1. Presentar una notificación (la "Notificación de Inconformidad") por escrito al domicilio del Desarrollador dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de publicación de la Cuota Extraordinaria o la Modificación Material de que se trate en el Sitio Web.
2. La Notificación de Inconformidad deberá especificar las razones por las cuales se opone a la Cuota Extraordinaria o a la Modificación Material y deberá estar firmada por el Socio o por su apoderado legal en cuyo caso deberán adjuntar el poder correspondiente.
3. En caso de que se reciban inconformidades de los Socios que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total de los Puntos Vacacionales del Desarrollo, el Desarrollador o en su caso el Operador no podrá llevar a cabo la Cuota Extraordinaria, o la Modificación Material de que se trate y en el caso de la Cuota Extraordinaria en el entendido que el Desarrollador y/o el Operador podrán disminuir la calidad de los Servicios de manera proporcional a la afectación económica que represente la situación extraordinaria de que se trate.

Décimo Octavo. Impuestos. Cualquier impuesto local o federal relacionado con la prestación de servicios de tiempo compartido que no esté expresamente contemplado en este Reglamento y cualquier impuesto federal o local que en el futuro grave la prestación de servicios de hospedaje bajo la modalidad de tiempo compartido, serán pagados por el Socio e incluidos en cualquiera de los pagos que esté obligado a realizar conforme al Contrato de Compraventa y este Reglamento.

Décimo Noveno. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor el día ___ de _____ de 20___ y será aplicable a todos los Socios del Desarrollo a partir de esta fecha.

Vigésimo. Programas Afiliados. El Desarrollador podrá celebrar alianzas con terceros prestadores de servicios de tiempo compartido a nivel nacional o Internacional, en cuyo caso determinará y dará a conocer por escrito al Consumidor las condiciones bajo las cuales el Consumidor podrá intercambiar sus Puntos Vacacionales ór hospedaje y/o beneficios de uso



en los desarrollos operados por los terceros con los que el Proveedor establezca dichas alianzas.

El Consumidor acepta y reconoce que el uso de su membresía con los programas de intercambio de Puntos Vacacionales con terceros con los que el Proveedor tenga alianzas, tendrá costos adicionales a las cantidades a que se encuentra obligado el Consumidor en términos de este Contrato. Asimismo, el Consumidor acepta y reconoce que el Proveedor no será responsable en forma alguna de los servicios que sean prestados por cualquier tercero con el que tenga alianzas para el intercambio de Puntos Vacacionales.

En su caso, si el Consumidor acepta ser incorporado a dicha compañía de intercambio, el Proveedor llevará a cabo los actos necesarios para que quede inscrito en los programas en un lapso no mayor a 30 días naturales.

Vigésimo Primero. Datos Personales: El consumidor en caso de que así lo señale en el Aviso de Privacidad, autoriza que el Proveedor utilice su información con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Vigésimo Segundo. Adaptaciones al Reglamento. El Desarrollador y, en su caso el Operador podrán adaptar este Reglamento a efecto de que el mismo se mantenga actualizado conforme a las circunstancias de operación del Desarrollo y de los medios puestos a disposición de los Socios por parte del Desarrollador y del Operador para el mejor aprovechamiento de sus Puntos Vacacionales. Y en el caso de que dichas adaptaciones impliquen una modificación a los cambios autorizados por la Procuraduría Federal del Consumidor, se tendrá que hacer la modificación al Registro otorgado por dicha autoridad. Las modificaciones a este Reglamento serán notificadas por cualquiera de los Medios de Comunicación a los Socios y publicadas en el Sitio Web y entrarán en vigor a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su publicación en el Sitio Web www.favc.com.

Términos Definidos Aplicables al Reglamento.

“Contrato de Compraventa” son los contratos celebrados por cada Socio y el Desarrollador para la adquisición de Puntos Vacacionales canjeables por el derecho a usar temporalmente Unidades en el Desarrollo.

“Cuota Anual de Mantenimiento” es la cantidad anual que determinará el Desarrollador, o en su caso, el Operador y que cada Socio deberá pagar durante el mes de enero de cada año calendario para tener derecho a solicitar una reservación durante el año calendario correspondiente, en el entendido que el monto de la Cuota Anual de Mantenimiento incluye el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre hospedaje vigente en el año de su aplicación.

“Desarrollador” significa la persona que se haya dedicado a la venta de Puntos Vacacionales o cualquier otro derecho similar para ser ejercido en el Desarrollo, o la persona que se dedique a dichas actividades en la actualidad y cualquier otra que lo haga en el futuro.

“Garantía” significa el depósito en efectivo o la autorización de hacer un cargo a una tarjeta de crédito que tendrán que hacer los Usuarios en la fecha del registro de su ingreso al Desarrollo conforme a una reservación confirmada, para garantizar el pago de gastos por los consumos



FEDERAL
MIDOR
LIBRO DE
ADHESIÓN

que realicen durante su estancia y en su caso, los daños que lleguen a causar al Desarrollo o a terceros.

“**Gastos Básicos**” son los conceptos mínimos que el Desarrollador consideró al momento de de iniciar operaciones en el Desarrollo para calcular el Presupuesto del Desarrollo.

“**Guía de Socios**” es la información que se envía a los Socios anualmente o bien se publica en el Sitio Web para informarles sobre el Desarrollo e innovaciones en el mismo y/o en el Sistema de Reservaciones.

“**Medios de Comunicación**” son las cartas enviadas por correo ordinario, las comunicaciones hechas vía correo electrónico y las publicaciones en el Sitio Web que tienen por objeto que el Desarrollador informe a los Socios sobre las modificaciones a este Reglamento y/o a cualquier lineamiento relacionado con la prestación de los Servicios, en el Desarrollo, las reservaciones y el canje, depósito, anticipación, transferencias y aplicación de los Puntos Vacacionales;

“**Modificación Material**” son los cambios o modificaciones importantes que pretenda hacer el Desarrollador o, en su caso el Operador al Desarrollo y que tengan por objeto reducir o suprimir las instalaciones, áreas verde recreativas o deportivas y/o las áreas comunes del Desarrollo.

“**NOM de Tiempo Compartido**” es la Norma Oficial 029-SCFI-2010 Practicas Comerciales-Requisitos Informativos para la Prestación del Servicio de Tiempo Compartido.

“**Operador**” significa la sociedad contratada por el Desarrollador para que lleve a cabo la administración y operación del Desarrollo y por lo tanto será el encargado de cumplir las reservaciones y prestar los Servicios a los Socios en el Desarrollo.

“**Presupuesto del Desarrollo**” es el cálculo de los gastos y egresos del Desarrollo que fue preparado por el Desarrollador al iniciar operaciones en el Desarrollo y se integra con los Gastos Básicos necesarios para la prestación de los Servicios. El Presupuesto del Desarrollo se incrementará anualmente tomando en cuenta, por lo menos, el Índice de Precios al Consumidor y los incrementos razonables de las partidas que lo conforman. El Desarrollador y en su caso el Operador calcularán los incrementos anuales del Desarrollo tomando en consideración el presupuesto del año inmediato anterior a aquél para el cual realice el cálculo.

“**Puntos Vacacionales**” son la medida de valuación de los derechos de hospedaje bajo la modalidad de tiempo compartido que son el objeto de los Contratos de Compraventa y que confieren a los Socios la facultad de recibir servicios de hospedaje en el Desarrollo en los términos y condiciones establecidos en dichos Contratos de Compraventa y en este Reglamento.

“**Servicios**” significan los servicios de hospedaje bajo la modalidad de tiempo compartido que serán prestados a los Socios en el Desarrollo conforme a su Contrato de Compraventa y este Reglamento.

“**Sistema de Reservaciones**” significa el procedimiento que deberán seguir los Socios para solicitar una reservación en el Desarrollo conforme a la tabla de equivalencias de los Puntos Vacacionales. El Desarrollador podrá modificar el Sistema de Reservaciones mediante comunicado a los Socios a través de los Medios de Comunicación.

“**Sitio Web**” es la página de Internet a la cual se puede acceder con la siguiente dirección www.favc.com y que contiene información sobre el Desarrollo, reservaciones, promociones, políticas, etc.



“**Socio**” es la persona que adquiera cierto número de Puntos Vacacionales conforme a un Contrato de Compraventa. En caso de que el Contrato de Compraventa incluya el nombre de un titular y un cotitular del mismo, ambas personas tendrán el carácter de Socio y el Desarrollador podrá cumplir sus obligaciones en términos de este Reglamento a cualquiera de los cotitulares de manera indistinta.

“**Socio Titular**” es la persona que aparezca con tal carácter en la carátula del Contrato de Compraventa de que se trate.

“**Tarifa de Temporada Abierta**” es la tarifa preferencial de hospedaje hotelero que se aplica a determinados huéspedes del Desarrollo.

“**Unidad**” es cualquier tipo de habitación destinada a la prestación de los Servicios en el Desarrollo, a que tiene derecho el Socio para el canje de sus Puntos Vacacionales en términos del Contrato de Compraventa, este Reglamento.

“**Usuario**” significa el Socio y/o cualesquiera terceros autorizados por el Socio cuando se encuentren haciendo uso del Desarrollo en virtud de una reservación confirmada.



ANEXO "A"

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL CANJE DE PUNTOS VACACIONALES

ERÍA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE
DE ADHESIÓN

Temporada	Tipo de Unidad	Lunes a Jueves Puntos por noche	Viernes a Domingo Puntos por noche	Semana completa Puntos por noche
TEMPORADA PLATINO	Estudio*	220	440	2,200
	1 recámara*	480	960	4,800
	2 recámaras*	700	1,400	7,000
	2 recámaras plus*	840	1,680	8,400
	3 recámaras plus*	960	1,920	9,600
	3 recámaras premier*	1,150	2,300	11,500
TEMPORADA ORO	Estudio*	160	320	1,600
	1 recámara*	340	680	3,400
	2 recámaras*	500	1,000	5,000
	2 recámaras plus*	580	1,160	5,800
	3 recámaras plus*	700	1,400	7,000
	3 recámaras premier*	960	1,920	9,600
TEMPORADA PLATA	Estudio*	110	220	1,100
	1 recámara*	240	480	2,400
	2 recámaras*	350	700	3,500
	2 recámaras plus*	410	820	4,100
	3 recámaras plus*	480	960	4,800
	3 recámaras premier*	700	1,400	7,000
TEMPORADA BRONCE	Estudio*	80	160	800
	1 recámara*	170	340	1,700
	2 recámaras*	250	500	2,500
	2 recámaras plus*	300	600	3,000
	3 recámaras plus*	340	680	3,400

Cada una de las temporadas contiene las siguientes semanas:

- 11 Semanas Platino Semanas 27 a 33, 51 y 52.
- 21 Semanas Oro Semanas 1 a 17**, 34 a 37; 46 y 47.
- 15 Semanas Plata Semanas 18 a 26; 43 a 45; 48 a 50.
- 5 Semanas Bronce Semanas 38 a 42

*Referirse a la Guía de Socios vigente en la fecha de hacer sus reservaciones para verificar la tabla de equivalencias aplicables.

**Debido a que Semana Santa y Pascua no son fijas, 2 semanas entre la 11 y la 17 se convertirán en Temporada Platino año tras año. Asimismo debido a que los años pueden llegar a tener más de 52 semanas, las dos últimas semanas del año siempre se considerarán temporada Platino.



GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.

CARÁTULA INFORMATIVA

Nombre del socio:

Fecha:

Domicilio:

No. contrato:

COSTO ANUAL DE ADHESIÓN CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CREDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
				Montos y cláusulas
_____% Para fines informativos y de comparación ver clausula 4.	_____% Fijo (ver cláusula 3)	US\$ _____ (Dólares) (ver cláusula 3)	US\$ _____ (Dólares) (ver cláusula 3)	Por costo de cierre ____ (ver III, inciso b, carátula del Contrato) Por gasto Administrativo: USD\$ <u>6.00</u> (ver clausula 3) Por cesión del Contrato : USD\$ <u>100.00</u> (ver clausula 9)

Metodología de cálculo de interés: Los intereses del financiamiento se calcularán cada periodo. Estos serán el resultado de multiplicar el saldo insoluto del periodo que corresponda por la tasa de interés anual dividida entre 12 meses por año.

Plazo del Crédito: ____ meses. Sus pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos, moneda nacional, conforme al tipo de cambio que publique Banco de México en la fecha de pago y se harán como sigue:

Número de Pagos _____	Monto en dólares de los Estados Unidos de América US\$ _____ (Dólares) Incluye IVA por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago (fijo o Variable)	Fecha de Corte, día del mes en el que se deben realizar los pagos. Los días ____ de cada mes.
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Autorizaciones:

Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: Si No

Se pueden consultar datos del consumidor el Buró de Crédito: Si No

Para Cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a:

Domicilio: Calle Las Cañadas # 140 Col. Tres Marías, Morelia, Michoacán C.P.: 58200.

Teléfono: 01443 1131490 E-mail cobranzafavc@posadas.com

O en su caso a PROFECO: Teléfono 01-800-468-87-22, Página de Internet: www.profeco.gob.mx.

ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS.

Estado de cuenta con periodicidad: _____

Entregado en domicilio Consulta vía internet Consulta en www.favc.com

Este Contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número; _____ de fecha _____ y cualquier variación al mismo en perjuicio del Consumidor se tendrá por no puestas en términos de las normas aplicables.



RIA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE

Num Contrato: -
Socio:
Fecha de Pago:
Total Pago del Mes:

Tasa de interés anual:	%	Tipo de Cambio de Cobertura:	No Aplica	Costo Anual Total CAT:
------------------------	---	------------------------------	-----------	------------------------

INFORMACIÓN DE SU CRÉDITO

Precio de Venta:	\$	Mensualidad:	\$	Num. Pagos / Plazo:
Monto Financiamiento:	\$	Fecha de Apertura:		Num. Pagos Pendientes:
Enganche:	\$	Total Capital Pagado:	\$	Num. Pagos Vencidos:

RESUMEN DEL PERIODO ACTUAL

Saldo insoluto sobre el cual fue calculado el interés ordinario	\$
Intereses ordinarios devengados no pagados	\$
Cargos moratorios acumulados no pagados	\$

IMPORTE A CUBRIR EN JULIO 2016

Cargo por servicio	\$
Cargos moratorios acumulados	\$
Intereses ordinarios acumulado	\$
Interes ordinario del periodo	\$
Capital acumulado no pagado	\$
Capital del periodo	\$
Total	\$

DESGLOSE DE MOVIMIENTOS APLICADOS EN EL PERIODO DE JUNIO 2016

CONCEPTO	IMPORTE
CARGO POR SERVICIO	\$
CARGOS MORATORIOS	\$
INTERESES ORDINARIOS	\$
CAPITAL	\$
TOTAL	\$

INFORMACIÓN DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y CLUB

Adeudo en cuota de mantenimiento:	\$
Adeudo en cuota club:	\$
Cargos Moratorios:	\$

Puntos asignados año en curso:
Puntos utilizados:
Puntos por utilizar:

AVISOS

- 31 de Enero Último día para pago de cuota de mantenimiento y cuota club sin recargos.
- 31 de Marzo Límite para hacer depósito total de puntos para el año siguiente.
- 1 de Agosto Límite para hacer reservaciones para el año en curso en Hoteles Posadas.
Límite para utilizar puntos en beneficios de viaje.
- 31 Diciembre Caducidad de puntos de cada año.

Recomendaciones

Incumplir con tus obligaciones te puede generar cargos moratorios
Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio
El coacreditado responderá como obligado principal frente a FAVC
Te recomendamos mantener un buen historial de pagos, ya que es la llave para otro tipo de créditos.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones, favor de dirigirse a:

Calle las Cañadas 140, Col. Tres Marias. Morelia, Michoacán. CP. 58200
Tel: 01443-1131-490

Email: cobranzafavc@posadas.com, o en su caso a PROFECO: Te 01800-468-8722, página de internet www.profeco.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 4105-2017

Expediente No. PFC.B.E.7/005165-2017

Fecha 2017/10/10 00:00:00

Registró.

LCDA. MARÍA DE JESÚS DANIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Directora de Sectores



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PUBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN